



RESOLUCIÓN N° 52 DE 2022

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 048 de 2021, por la cual se reorganiza el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo ”

**EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el Decreto 154 de 2022 y el Acuerdo 2468 de 2022 por el que se adoptan los Estatutos del Fondo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, señala lo relativo a la creación de Comités de Conciliación en las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles.

Que el decreto 1716 de 2009, incorporado en el Decreto 1069 de 2015, "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001", establece los asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial y el régimen de los Comités de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 dispone que las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, así como las entidades de derecho público de los demás órdenes que adopten voluntariamente comités de conciliación, deben poner en funcionamiento tales comités de acuerdo con las reglas previstas en el referido Decreto.

Que mediante Resolución 048 de 2021 se reorganizó el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Nacional del Ahorro a las normas vigentes para ese momento, describiendo en su artículo tercero la integración del mismo.

Que mediante el Decreto 154 de 2022, se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en desarrollo de sus funciones mediante Acuerdos 2469 y 2470 de 2022 establece la estructura y planta del Fondo y las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura, respectivamente.

Que se hace necesario ajustar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial con el fin de ajustar sus integrantes de acuerdo con la nueva estructura y funciones de las áreas de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 048 de 2021, por la cual se reorganiza el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo ”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Modificar el artículo tercero de la Resolución 048 de 2021 relacionado con los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Integración. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial y del Fondo Nacional de Ahorro, estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El Presidente (a) de la entidad, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario (a) General.
- El Vicepresidente (a) Financiero.
- El Vicepresidente (a) de Operaciones.
- El Vicepresidente (a) de Jurídica

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la del presidente (a) de la Entidad quien podrá delegarla.

Parágrafo Primero: Podrán participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, así como el apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso, el jefe (a) de la Oficina de Control Interno y el secretario (a) Técnico (a) del Comité.

Parágrafo Segundo: El Comité podrá invitar a sus sesiones la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado — ANDJE — quien asistirá con derecho a voz y voto

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias e especial el artículo tercero de la Resolución 048 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los once días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente